

## RESOLUCION Nro. 371 de 2017

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental

**SEGUNDO:** Que la Lotería de Medellín, empresa industrial y comercial del Departamento de Antioquia, recibió propuesta y desarrollo el procedimiento establecido de selección de acuerdo a la invitación pública 08 de 2017.

**TERCERO:** Que el Gerente de la Lotería de Medellín, GILDARDO PEREZ LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.905.300, suscribe el contrato cuyo objeto es la Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia, facultado legalmente por la ordenanza 0819 de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008 y la ordenanza 041 de 2017.

**CUARTO:** Que para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal Nro. 556 del 16 agosto de 2017 con rubro 22451061A0111 IC\_GV\_Publicación de Resultados (Logística) código 364 por valor de \$33.500.412 y rubro 22451061A5111 IC\_GV\_Publicación de Resultados (Sorteo Extraordinario) código 370 por valor de \$4.603.500 y la vigencia futura Nro. 148 del 16 de agosto de 2017 con rubro 22451061A0111 IC Publicación de Resultados (Logística) código 364 por valor de \$380.066.997 y 22451061A5111 IC\_GV\_Publicación de Resultados (Sorteo Extraordinario) código 370 por valor de \$1 que respaldará la ejecución del contrato del año 2017 al 2019.

**QUINTO:** Que presentó propuesta el señor Carlos Wilson Tafur Alarcón, identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.703, propietario del establecimiento de comercio ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT.

**SEXTO:** Que el Comité Evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos económicos, financieros, técnicos y jurídicos, de responder las observaciones presentadas durante el proceso, y de solicitar la subsanación de requisitos, determinó que la propuesta técnica y económica de Carlos Wilson Tafur Alarcón, identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.703, propietario del

establecimiento de comercio ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT., cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones de la invitación pública 08 de 2017.

**SEPTIMO:** Que por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos, determinó adjudicar el contrato objeto de la invitación pública 08 de 2017, al señor Carlos Wilson Tafur Alarcón, identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.703, propietario del establecimiento de comercio ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT.

**OCTAVO:** Que la propuesta económica del señor Carlos Wilson Tafur Alarcón, fue de cuatrocientos diecisiete millones quinientos setenta mil seiscientos veinte siete pesos (\$417.570.627) IVA INCLUIDO.

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al señor Carlos Wilson Tafur Alarcón, identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.703, propietario del establecimiento de comercio ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT, el contrato para la Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia,

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de esta Resolución al representante legal del establecimiento de comercio ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar en la página [www.Benedan.com.co](http://www.Benedan.com.co), el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene inhabilidad o si se demuestra que el presente se obtuvo por medio ilegales, se procederá a la revocación de la adjudicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de octubre de 2017.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Original Firmado**

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

Quien notifica:

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro, Profesional Universitario SG  
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez. Secretario General  
Revisó: Victor Jaramillo Pereira. Director de Loterías.